

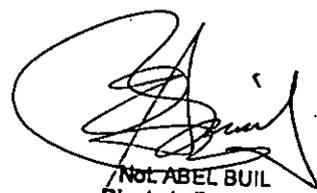
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que insta al Poder Ejecutivo a dictar perentoriamente la reglamentación de la Ley 14086 - Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas -, observando no alterar el espíritu con que fue sancionada la misma en diciembre de 2009.-



Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La ley 14086, dictada en diciembre último, modificó de raíz las normas que regulan el proceso electoral y, entre ellas, las que atañen a la selección de los candidatos a cargos electivos por parte de las agrupaciones políticas, ya sea que se trate de partidos o alianzas o frentes electorales. Dicha ley se originó en un proyecto presentado por un senador oficialista vinculado directamente con el Poder Ejecutivo provincial, y como una acción refleja tras el sorpresivo e inconsulto impulso de una iniciativa similar en el orden nacional por parte de la Señora Presidente de la Nación, intentando aprovechar la conformación de ambas cámaras legislativas hasta diciembre último, en la que el oficialismo contaba con amplias mayorías.

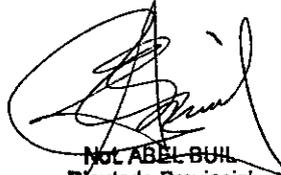
Demás está decir que la materia electoral es una de las cuestiones que requieren el más cuidadoso y transparente manejo por tratarse de la base de la representación de la voluntad popular, lo que constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia que hemos elegido como forma de organización social. En tal sentido, las normas electorales deben caracterizarse por el consenso, la estabilidad y la previsibilidad.

Sin embargo, la norma sancionada en diciembre pasado aún no ha sido reglamentada y, lo que es mucho más grave aún, en los últimos días hemos podido observar que los principales medios de comunicación de nuestra provincia han estado informando que el Poder Ejecutivo está trabajando en la reglamentación de la misma intentando habilitar el funcionamiento de listas colectoras, pese a que el texto sancionado expresamente las prohíbe.

Estas noticias, además, atribuyen declaraciones en el mismo sentido a funcionarios del gobierno provincial y a Intendentes y dirigentes oficialistas en las que, aseguran, que "están intentando abrir la posibilidad de las colectoras porque resultan imprescindibles para las aspiraciones reeleccionistas del Gobernador y para conservar su alianza con partidos vecinalistas y con otros sectores políticos y sociales.

Mayor desconcierto aún genera el hecho de que ningún funcionario del gobierno provincial o del oficialismo haya desmentido tales afirmaciones periodísticas; como si al Gobernador y a su equipo de gobierno les resultara natural que se hable de sus intenciones de manosear y desnaturalizar lo sancionado por esta Legislatura para acomodarlo a sus intereses.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar la presente Declaración en la que le solicitamos al Señor Gobernador proceda perentoriamente a dictar la reglamentación de la Ley 14086, observando no alterar el espíritu con que fue sancionada la misma en diciembre de 2009.


NOEL ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. /.